



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración

AQUILES ALVAREZ HENRIQUES
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Período 2023-2027 Guayaquil, martes 19 de marzo de 2024 No. 25
Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA2

ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INICIATIVA PRIVADA9

RESOLUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE REGALÍAS POR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL BLOQUE 2 QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA NACIONAL DE RECREACIÓN LOS SAMANES19



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de Dichos Servicios a la Iniciativa Privada, establece el modelo de gestión del servicio que presta la entidad, así como determina el valor de las tasas y tarifas respectivas.

Estos servicios son regidos por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, continuidad, universalidad, regularidad y simplicidad, que consiste en la atención en el menor tiempo y con óptima calidad en donde se establece como principios orientadores de todos los procesos regulados por esta ordenanza, la protección de la vida de las personas mediante la aplicación de estándares altos de seguridad, la protección al medio ambiente, la implementación de tecnología de punta y el uso de herramientas informáticas que vuelvan eficientes las operaciones y su permanente actualización.

En base a la experiencia adquirida en todos estos años se crea un nuevo servicio voluntario únicamente para los vehículos particulares que se encuentren exentos de la revisión técnica vehicular, en donde se realiza la entrega del Adhesivo de Matrícula Anual por vía Courier a la puerta del domicilio con una tarifa extra por concepto de entrega a domicilio, siempre y cuando el usuario de por culminado su trámite en línea, esto evitaría que el usuario deba asistir personalmente a las oficinas del operador a retirar el adhesivo de matrícula anual, facilitando de esta manera la calidad de vida de los ciudadanos.

Adicionalmente que el ajuste anual del valor de la tasa lo realice la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, en referencia al Índice de Precios al Consumidor IPC emitido por el Banco Central del Ecuador sin transgredir el principio de legalidad mismo que solo se trata de un ajuste anual de la tasa más no se estaría creando, modificando, exonerando o suprimiendo la misma, esto ayudará a que la gestión sea más eficiente y dinámica.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo con el artículo 240 ibídem, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, de conformidad con el artículo 264 numeral 5 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- QUE**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 55 literal f) y 130 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, de conformidad con el artículo 30.5 literal j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha resolución. De acuerdo con el artículo 4 de dicha resolución a Guayaquil el modelo de gestión A;
- QUE**, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil No. 38, de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la "ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL EP". Dicho cuerpo normativo ha sido modificado en dos ocasiones: la primera, mediante reforma publicada en la Gaceta Oficial No. 69, de fecha 10 de enero de 2014; la segunda, mediante reforma publicada en la Gaceta Oficial No. 29, de 17 de diciembre de 2020;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

QUE, de conformidad con el artículo segundo de la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP”, dicha empresa pública tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en las redes urbanas y rurales del cantón Guayaquil, de acuerdo con la Constitución, la Ley, las Ordenanzas que expida el Concejo Municipal de Guayaquil y demás normativa aplicable;

QUE, la “ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA”, consta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 50 de la fecha 20 de febrero de 2013, la misma que ha sido objeto de diecisiete reformas, habiéndose publicado la última en el Registro Oficial, Edición Especial 1214, del 28 de diciembre de 2023;

QUE, a través del oficio Nro. **EPMTMG-GG-2024-0098-OF**, de fecha 25 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., remitió a la Máxima Autoridad Municipal el texto del proyecto de la “**LA DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**”.

Tal particular, fue remitido por la Máxima Autoridad Municipal a la Procuraduría Síndica Municipal a través del oficio No. **AG-AAA-2024-0519** recibido de fecha 30 de enero de 2024;

QUE, mediante el **MEMO-DCGYAC-2024-0071** de fecha 6 de febrero de 2024, la Directora de Control de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (E), informó a esta Procuraduría Síndica Municipal respecto del análisis de impacto del Proyecto de Ordenanza “*ut supra*” lo siguiente:

“(…)”

Se observa que dicho proyecto normativo no afecta ni modifica la estructura institucional ni los órganos y entes de la Gran Corporación Municipal, toda vez que lo que se busca es prestar un servicio voluntario únicamente para los vehículos particulares que se encuentran exentos de la revisión técnica vehicular, (…)”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Por lo antes expuesto, una vez que la reforma de la Ordenanza sea aprobada y publicada en el Registro Oficial, esta Dirección en cumplimiento de las atribuciones coordinará, supervisará y ejecutará el control y seguimiento de la calidad de los procesos que se llevarán a efecto por parte de la Empresa Pública de Tránsito Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.”; y,

QUE, es necesario agregar al catálogo de servicios que presta la EPMTMG, EP., a través del operador concesionario un nuevo servicio voluntario el cual consiste en la entrega a domicilio del adhesivo de matrícula anual a los propietarios de los vehículos particulares que se encuentren exentos de la Revisión Técnica Vehicular por tres periodos contados a partir de la fecha de la adquisición del vehículo. Así también, el pliego tarifario debe ser actualizado de manera automática cada año de en caso de incremento del Índice de Precios al Consumidor IPC (Porcentaje de inflación oficial) que señale el Banco Central del Ecuador;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA

Artículo 1.- En el artículo 63, numeral 2 Tasas de atención al usuario – Ventanilla Única (US\$), agréguese al final de la tabla, el siguiente servicio:

Descripción	Tasa del Trámite	Costo del Trámite	Costo Total del Servicio
Tarifa de envío de adhesivo a domicilio**	\$0.00	\$5.00	\$5.00

En la parte inferior de la tabla contigua al numeral 2, agréguese como pie de tabla el siguiente texto:

****El adhesivo a domicilio es un servicio voluntario, para aquellos vehículos que no requieren realizar revisión técnica vehicular establecidos por la normativa.**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Artículo 2. - Refórmese el artículo 64, por el siguiente texto:

“Art. 64.- Vigencia y actualización del pliego tarifario.- El pliego tarifario determinado en la presente Ordenanza tendrá una vigencia anual.

El pliego tarifario se actualizará de manera automática cada año de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor IPC (Porcentaje de inflación oficial) que señale el Banco Central del Ecuador. El cálculo será realizado por la EPMTMG, y será comunicado al concesionario, para su aplicación. El pliego tarifario actualizado será publicado en la página institucional de la EPMTMG y en la página web del operador concesionario de los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad, y regirá a partir del 1 de febrero de cada periodo fiscal.

Las correcciones al pliego tarifario por errores de cálculo, serán realizadas directamente por la EPMTMG, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

El incremento de las tarifas mayor a la inflación, por razones debidamente justificadas, o la creación de tarifas por nuevos servicios, serán aprobadas por el Concejo Municipal, en ejercicio de sus potestades legislativas.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, Gaceta Tributaria Digital, en la página web institucional y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 15 y 22 de febrero de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:

FELIPE ANDRÉS

CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la **DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**, y para su vigencia ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:

AQUILES DAVID

ALVAREZ HENRIQUES

Aquíres Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **DÉCIMA OCTAVA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de febrero del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRES
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de la “Ordenanza que Faculta la Gestión de Reportes en Materia de Tránsito y Movilidad por parte de la Ciudadanía en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Prestación del Servicio a la Iniciativa Privada”, es empoderar la participación de los ciudadanos para que estos puedan emitir reportes de atención inmediata y/o reportar presuntas contravenciones a la vía pública relacionadas con tránsito y movilidad tipificadas por Ordenanzas Municipales. Los reportes se realizarán mediante una aplicación digital para dispositivos móviles, de esta manera se fortalecerá la educación y consolidación del empoderamiento ciudadano en lo que corresponde al cumplimiento de la normativa.

Esta ordenanza tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, de manera protagónica, para el seguimiento de la prestación de servicios públicos en materia de tránsito y movilidad, fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de control social, para lo cual con la participación de la ciudadanía se realizaran reportes de atención inmediata en materia de tránsito y movilidad, así como reportes de las presuntas contravenciones establecidas en ordenanzas municipales a la vía pública relacionadas con tránsito y movilidad; permitirá contar con un socio u operador-aliado estratégico, que desarrolle y administre el uso de una aplicación digital para dispositivos móviles, para captar y gestionar reportes de atención inmediata en materia de tránsito y movilidad, así como de los reportes de las presuntas contravenciones de ordenanzas municipales a la vía pública, en la señalada materia.

A diario la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP (EPMTMG), recibe diferentes tipos de reportes vía redes sociales por lo que, se hace indispensable la administración de la gestión de los reportes de atención inmediata, así como de los reportes de las presuntas contravenciones a la vía pública relacionada con tránsito y movilidad tipificadas por Ordenanzas Municipales del cantón Guayaquil. El reconocimiento de las indicadas contravenciones coadyuva en la educación y consolidación del empoderamiento ciudadano.

Para la gestión de los reportes de atención inmediata y presuntas contravenciones a la vía pública relacionada con tránsito y movilidad tipificadas por Ordenanzas Municipales, captados en la vía pública en tiempo real, es necesario contar con un sistema que administre dichos reportes para su posterior verificación y validación por un agente civil de tránsito.

De esta manera logramos un beneficio doble, ya que la institución contará con la participación del ciudadano en el control y fiscalización de las actuaciones públicas; y también al momento de reportar la posible contravención se genera una retroalimentación de su conocimiento en la normativa de tránsito, lo que le permitirá ser un mejor ciudadano peatón/conductor y de tal manera mejorar la movilidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo con el artículo 240 del mismo ordenamiento normativo, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- QUE**, según lo establecido en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 2 y 6, los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, y planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el artículo 54 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley;
- QUE**, de conformidad con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es función de los gobiernos autónomos descentralizados municipal planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- QUE**, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que corresponde de forma exclusiva a los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- QUE**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;
- QUE**, de acuerdo con el artículo 4 de la referida Resolución, el cantón Guayaquil se encuentra comprendido dentro del modelo de gestión "A", correspondiéndole en consecuencia el ejercicio de la totalidad de las competencias atinentes a la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en el ámbito de su circunscripción territorial;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- QUE**, de conformidad con el artículo 14 de la citada Resolución, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional;
- QUE**, el artículo segundo de la “Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP.”, señala que esta se creó como unidad del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 38 del 30 de julio de 2012; esta Ordenanza ha tenido dos reformas, siendo la primera publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 69 del 10 de enero de 2014; y la segunda, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 29, del 17 de diciembre de 2020, con la cual, se cambió la denominación de la empresa por “Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.”;
- QUE**, la "ORDENANZA PARA LA FACILITACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 30 de fecha 14 de agosto de 2015, ha sido objeto de cinco reformas, la primera publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 51 de fecha 22 de noviembre de 2016, la segunda publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 55 de fecha 03 de febrero de 2017, la tercera publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 65 de fecha 31 de julio de 2017, la cuarta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 86 de fecha 06 de junio de 2018; y la quinta publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 46 de fecha 18 de marzo de 2022;
- QUE**, la “ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVÍA”, publicada en el diario El Universo el 01 de mayo de 2005, ha tenido seis reformas publicadas: la primera por prensa en los diarios El Universo y El Telégrafo el 11 de enero de 2006; la segunda en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 19 de agosto de 2011; la tercera en la Gaceta Oficial Municipal No. 17 del 30 de diciembre de 2014; la cuarta en la Gaceta Oficial Municipal No. 15 del 04 de mayo de 2020; la quinta en la Gaceta Oficial Municipal No. 29 del 17 de diciembre de 2020; y la sexta en la Gaceta Oficial Municipal No. 50 del 05 de julio de 2022;
- QUE**, de acuerdo con la Quinta Reforma a la citada ordenanza, se sustituyó a la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil por la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP. por lo que dicha empresa pública ostenta la titularidad de la gestión y administración del Sistema Metrovía;



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- QUE**, la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CUALIFICA EL CONTROL DE LAS MOTOCICLETAS QUE CIRCULAN EN EL ESPACIO PÚBLICO CANTONAL DE GUAYAQUIL”, fue publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 51 del 02 de agosto de 2022;
- QUE**, la “ORDENANZA DE DISMINUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE VALORES DE MULTAS DE TRÁNSITO ESTABLECIDAS EN ORDENANZAS MUNICIPALES”, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 4 de fecha 01 de agosto de 2023;
- QUE**, mediante el memorando No. **EPMTMG-DGITT-2023-2807** del 15 de diciembre de 2023, el Director de Gestión Integrada de Tránsito y Transporte de la EPMTMG, EP., informó al Gerente General de la indicada empresa que tratada el texto de la presente ordenanza, para conocimiento, previo informe financiero y jurídico, para que de considerarlo viable sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal de Guayaquil;
- QUE**, a través del memorando No. **EPMTMG-DFI-2023-00764** del 20 de diciembre de 2023, el Director Financiero de la empresa, informó a la Secretaria General de la EPMTMG, EP., que la Dirección a su cargo considera pertinente el proyecto de la ordenanza en cuestión, haciendo énfasis en que “al considerarse a un operador-aliado estratégico no habría inversión por parte de la EPMTMG, EP., y la inversión sería por parte de la empresa privada.”, recomendando además que en todo el proceso participe la Dirección de Informática;
- QUE**, el Asesor Jurídico de la EPMTMG, EP., con el memorando No. **EPMTMG-AJ-BV-2023-697** del 26 de diciembre de 2023, informó a la Secretaria General de la empresa que considera viable remitir a la M. I. Municipalidad de Guayaquil el proyecto de ordenanza, para que previo los análisis técnico, financiero y jurídico, sea puesto en conocimiento del M. I. Concejo Municipal;
- QUE**, a través del oficio No. **AG-AAA-2023-05714** del 29 de diciembre de 2023, el Alcalde de Guayaquil remitió a la Procuraduría Síndica Municipal, copia del oficio No. EPMTMG-GG-JFM-2023-667 del Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., que contiene el proyecto de “*Ordenanza que Faculta la Gestión de Reportes en Materia de Tránsito y Movilidad por parte de la Ciudadanía en el Cantón Guayaquil y que Autoriza la Prestación del Servicio a la Iniciativa Privada*”;
- QUE**, mediante el memorando No. **EPMTMG-DI-2024-0063-M**, del 22 de enero de 2024, el Director de Informática de la EPMTMG, indicó al Director Financiero de la indicada empresa que, con base al análisis realizado, se concluye que la propuesta de ordenanza que promueve el uso de nuevas herramientas tecnológicas y aplicativos móviles, para la generación de reportes de atención inmediata o presuntas contravenciones a las ordenanzas municipales relacionadas con el tránsito y la movilidad, es factible y de beneficio a la comunidad; siempre y cuando se gestione un adecuado proyecto de implementación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

El referido particular fue puesto en conocimiento de la Secretaria General de la empresa, a través del memorando No. **EPMTMG-DFI-2024-0107-M** del 25 de enero de 2024;

QUE, respecto del particular, el Asesor Jurídico de la EPMTMG, informó al Gerente General de la empresa a través del Memorando No. **EPMTMG-AJ-BV-2024-0076-M**, recomendando que una vez analizadas las observaciones que hiciera la Procuraduría Síndica Municipal respecto del particular, se remita un alcance al oficio No. **EPMTMG-GG-JFM-2023-667**, remiando la versión corregida del indicado proyecto de ordenanza;

QUE, con el oficio No. **EMTMG-GG-2024-0136-OF** del 02 de febrero de 2024, el Gerente General de la EPMTMG, remite a la Procuraduría Síndica Municipal, la documentación señalada en los considerandos anteriores; así como también el proyecto de ordenanza con las modificaciones realizadas al mismo; y,

QUE, la Dirección de Control de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, mediante el memorando No. **MEMO-DCGYAC-2024-0072** del 06 de febrero de 2024, informó a la Procuraduría Síndica Municipal que la indicada ordenanza, no afecta ni modifica la estructura institucional ni la de los órganos y entes de la Gran Corporación Municipal, recomendando que la empresa deberá realizar todas las gestiones internas a nivel contractual, operativo y tecnológico, a fin de implementar este nuevo servicio, el cual deberá contar con el respectivo Manual Técnico y Manual de Usuario, para que tanto la ciudadanía, como los Agentes de Tránsito que ejecutarán la verificación y validación, tengan la guía necesaria para el uso correcto de la plataforma digital.

En ejercicio de la facultad normativa establecida en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador,

EXPIDE:

La “ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INICIATIVA PRIVADA”

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El objeto de la presente Ordenanza es facultar a los ciudadanos para generar reportes de atención inmediata y de presuntas contravenciones a la vía pública relacionada con el tránsito y la movilidad, tipificadas por ordenanzas municipales, captados en tiempo real mediante un aplicativo móvil.

Toda persona podrá generar reportes de atención inmediata o de presuntas contravenciones a las ordenanzas municipales que regulan el uso de la vía pública, relacionadas con tránsito y movilidad dentro de la jurisdicción territorial del cantón



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, a través del antes indicado aplicativo móvil, cuya implementación estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP (EPMTMG, EP.).

Art. 2.- Finalidad.- La finalidad es dar una mayor participación a la ciudadanía a través del control y fiscalización respecto a los reportes de atención inmediata en materia de tránsito, así como de los presuntos incumplimientos de ordenanzas municipales a la vía pública, relacionadas con tránsito y movilidad.

Art. 3.- Alcance.- Mediante el aplicativo móvil se podrán generar:

- 3.1. Reportes de atención inmediata como: siniestros de tránsito, semáforo averiado, foto radar apagado, reparación de señalética, entre otros similares; y,
- 3.2. Reportes de presuntas contravenciones de tránsito que estén tipificadas en las Ordenanzas Municipales detalladas en el Anexo Único a la presente Ordenanza.

Art. 4.- Funcionamiento del aplicativo móvil.- Cualquier persona podrá acceder al aplicativo móvil, debiendo crear un usuario con los datos de la persona que utilizará el sistema.

En el aplicativo el usuario podrá generar un reporte, mediante fotografía y/o video grabado al instante por la cámara del dispositivo móvil. De ser el caso, se podrá registrar un breve comentario al reporte de atención inmediata.

El usuario que haya realizado un reporte de atención inmediata en materia de tránsito o reporte de un presunto incumplimiento de ordenanzas municipales a la vía pública, relacionadas con el tránsito y la movilidad, recibirá notificaciones de la acción tomada por la EPMTMG, EP. En caso de aceptar expresamente las políticas de creación de usuario la recepción de notificaciones, se enviará información de relativa importancia en cuanto al cumplimiento de las normas de tránsito y servicios que brinda la entidad.

Art. 5.- Verificación, validación y derecho a impugnar.- Para la determinación de la contravención e imposición de la sanción correspondiente, el reporte, junto con la evidencia de contenido digital registrada, se transmitirá al sistema informático de la EPMTMG, EP., la que será verificada y validada por un agente civil de tránsito de la institución, posteriormente se notificará la contravención dentro del término de 30 días.

Toda contravención captada a través del aplicativo móvil podrá ser impugnada dentro del término de 3 días a través de los canales de atención presencial u online que mantenga la EPMTMG, EP.

Art. 6.- Socialización.- La EPMTMG, EP., realizará una campaña de socialización a la ciudadanía por un término de hasta 20 días contado desde la fecha en que la aplicación se encuentre implementada, interconectada a las plataformas de la EPMTMG, EP., para su óptimo funcionamiento y presta para la utilización de la ciudadanía.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 7.- Gestión y control.- La gestión y control de los servicios que por esta Ordenanza se regulan, estará a cargo de la EPMTMG, EP., quien podrá ejercer las atribuciones inherentes a dichos objetivos por sí misma o por intermedio de un operador contratado de conformidad con los mecanismos que establece la Ley, incluyendo la contratación de socios o aliados estratégicos acorde a lo señalado en el artículo 35 y siguientes de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. La EPMTMG, EP., será responsable de cumplir y hacer cumplir la normativa prevista en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA: En todo momento será la EPMTMG, EP., la responsable de llevar el proceso de contratación, deslindado cualquier responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) respecto de cualquier reclamo relacionado con el proceso de selección de un socio o aliado estratégico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La EPMTMG, EP., dentro de un plazo de 3 meses, emitirá la regulación para la selección de un socio o aliado estratégico de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

SEGUNDA: La gestión y control de los servicios que por esta ordenanza se regulan, lo implementará la EPMTMG, EP., dentro de un plazo de 6 meses, contados a partir de la vigencia de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD “DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI”, SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
**SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INICIATIVA PRIVADA**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

fechas 15 y 22 de febrero de 2024, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma presencial.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INICIATIVA PRIVADA”**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
AQUILES DAVID
ALVAREZ HENRIQUES

Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INICIATIVA PRIVADA**, el señor Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de febrero del año 2024.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
FELIPE ANDRÉS
CABEZAS-KLAERE

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

ANEXO ÚNICO

ANEXO ÚNICO DE LA “ORDENANZA QUE FACULTA LA GESTIÓN DE REPORTES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD POR PARTE DE LA CIUDADANÍA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE DICHS SERVICIOS PÚBLICOS A LA INICIATIVA PRIVADA”			
#	ORDENANZAS MUNICIPALES Y REGISTRO OFICIAL	INFRACCIÓN	SANCIÓN
1	Ordenanza de Disminución y Eliminación de Valores de Multas de Tránsito Establecidas en Ordenanzas Municipales (Gaceta 4. 01-08-2023)	Ingresar, invadir u obstaculizar el carril de la metrovía	25% SBU 1ERA VEZ 50% SBU REINCIDENCIA
2		No exhibir placas en vehículos, motocicletas, motonetas, tricimotos, cuatrimotos y demás	50% SBU 1ERA VEZ RETENCIÓN 7 DÍAS 1 SBU REINCIDENCIA RETENCIÓN 14 DÍAS
3		Bloqueo de intersecciones	10% SBU
4		Incumplimiento de la prohibición de dejar o recoger pasajeros y/o mercaderías a lo largo de la calle Boyacá, desde la calle Piedrahita hasta la calle Olmedo	25% SBU
5		Doble Columna/Estacionar en sitios prohibidos.	10% SBU
6		Conductores de transporte público urbano y propietario del vehículo (buses urbanos) que incumplan la prohibición de dejar o recoger pasajeros o por cualquier motivo se estacionen en lugares no permitidos.	50% SBU
7		Conductores de taxis convencionales que no utilicen las bermas de parqueo determinadas por la ATM en la zona central para dejar o recoger pasajeros en lugar no permitido	50% SBU
		Vehículos de uso particular que se estacionen en las bermas de parqueo de uso exclusivo para taxis convencionales.	50% SBU RETENCIÓN 1 DÍA
8		Vehículo o unidad que brinde el servicio de transporte público y comercial a nivel intracantonal que no tenga activado el GPS, o no transmita información a la central de monitoreo de la ATM.	15% SBU (GPS NO ACTIVO - RETENCION 3 DÍAS)
		Unidad de transporte con dispositivo electrónico de monitoreo adulterado (manipulado) o que genere información falsa a la central de monitoreo de la ATM.	(GPS ADULTERADO- RETENCION 15 DÍAS)
9		Vehículo o unidad que brinde el servicio de transporte terrestre público y comercial a nivel intracantonal que incumpla recorridos o zonas previamente autorizadas por la ATM.	15% SBU
10		Conductores y propietario del vehículo que efectúen ventas de comida de cualquier tipo en su unidad dentro de la vía pública.	50% SBU RETENCIÓN 7 DÍAS
11		Conductores y propietario de vehículo de carga Pesada y extrapesada que transiten o estacionen en sitios y horarios no autorizados por la ATM.	1 SBU
12	Conductores y propietario del vehículo de transporte interprovincial e intraprovincial que saliendo de la Terminal Terrestre, se detengan con la finalidad de recoger pasajeros en vía pública.	50% SBU	
13	Transporte colectivo incumple con los recorridos o zonas previamente autorizados por la ATM.	1 SBU	
	Transporte de servicio alternativo-excepcional incumple con los recorridos o zonas previamente autorizadas por la ATM.	15% SBU	



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

14	Ordenanza sustitutiva que cualifica el control de las motocicletas que circulan en el espacio público cantonal de Guayaquil (Gaceta 51. 02-08-2022)	Motocicleta circulando con las de una persona en horario no permitido	10% SBU
15		No portar casco homologado certificado	20% SBU
16	Ordenanza que regula el control y funcionamiento de espacios de parqueo público con parquímetro en las avenidas Víctor Emilio Estrada, Rodolfo Baquerizo Nazur, Luis Orrantía, Justino Cornejo, Nahím Isaías, Miraflores y zonas de influencia de éstas, tales como calles transversales y paralelas, así como las extensiones de dichas avenidas, conforme lo determine la autoridad de tránsito municipal, y en el sector de puerto Santa Ana del cantón Guayaquil (Registro Oficial 262. 21-01-2020)	Colocación de obstáculos en el espacio destinado a parqueo con parquímetro.	10% SBU
17		Destruir total o parcialmente, violentar, adulterar o de cualquier manera alterar o afectar el funcionamiento de parquímetros.	1.5% SBU
18		Exceder en el tiempo de ocupación del espacio de parqueo con parquímetro.	7% SBU
		Vehículo a pesar de haber pagado la tasa para el uso de un espacio de parqueo invada el espacio designado para otro parqueo, sin el pago correspondiente.	
19	Estacionar un vehículo de alquiler o pesado fuera de los espacios especiales indicados en el Art. 4 de la Ordenanza.	15% SBU	
	Vehículo liviano de uso particular que utilice espacios especiales de parqueo para vehículos livianos de alquiler y pesados		
20	Reforma a la "Ordenanza para la facilitación de la circulación vehicular en la ciudad de Guayaquil" (Gaceta 51. 22-11-2016)	Bloquear con vehículos rampas de acceso para personas con discapacidad física motriz. Ocupar con vehículos sitios exclusivos públicos o privados para personas con discapacidad física motriz.	1 SBU

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;
- QUE,** la Constitución de la República en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;
- QUE,** la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo;
- QUE,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;
- QUE,** el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos;
- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD;

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

QUE, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosa-s lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

QUE, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;

QUE, el artículo 323 del COOTAD indica: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*

QUE, el artículo 417 del COOTAD indica: *“Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística (...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función deservicio comunitario (...).”;*

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 891 de fecha 09 de octubre del 2023 y publicado mediante suplemento No. 417 del Registro Oficial de fecha 16 de octubre del 2023, se dispone a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mantener la coordinación necesaria y emitir los actos administrativos correspondientes para la ejecución de la transferencia como cuerpo cierto y a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guayaquil, el dominio, derecho de propiedad, uso, goce, servidumbre activas y pasivas y en general todos los derechos reales, obligaciones y las edificaciones en él construidas de los predios que conforman el Área Nacional de Recreación “Los Samanes”;

QUE, mediante el Art. 1 de la Resolución Nro. MAATE-MAATE-2023-0002-R, de fecha 23 noviembre del 2023, se delega la administración del Área Protegida denominada “Área Nacional de Recreación Los Samanes” al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil;

QUE, mediante AG-AA-2023-04971, de fecha 24 de noviembre del 2023, se delega al Ing. Adrián Zambrano Montesdeoca, Director de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes para que presida la coordinación y se elabora el plan de manejo y esté a cargo del mantenimiento y administración del Área Nacional de Recreación Los Samanes hasta la creación de la Empresa Pública de Parques;

y,



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

QUE, la ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 111 que sólo el Alcalde de la ciudad podrá otorgar permisos ocasionales para ocupar la vía pública en circunstancias especiales, permisos que serán gratuitos o pagados según el criterio del Alcalde.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 57 Y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil,

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN PARA LA GENERACIÓN DE REGALÍAS POR LA OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL BLOQUE 2 QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA NACIONAL DE RECREACIÓN LOS SAMANES

Art. 1.- OCUPACIÓN EXCLUSIVA Y TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL BLOQUE 2 QUE FORMAN PARTE DEL ÁREA NACIONAL DE RECREACIÓN LOS SAMANES.- Declarar que el eje comercial de los espacios públicos del Bloque 2 que forman parte del Área Nacional de Recreación Los Samanes, se encuentra en una circunstancia especial por la transición de su administración y de la cual se cobrará una regalía por su ocupación exclusiva y temporal.

Esta circunstancia especial se refiere única y exclusivamente en cuanto al otorgamiento de permisos de ocupación de la vía pública, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución.

Art. 2.- DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA.- Declarar la delimitación a los espacios públicos que forman parte del Bloque 2 del Área Nacional de Recreación Los Samanes.

Art. 3.- DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS PARA LOS ESPACIOS PÚBLICOS A SER OCUPADOS.- Para la ocupación exclusiva y temporal de los espacios públicos determinados en el Bloque 2, se deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil vigente en lo relativo a las actividades que podrían desarrollarse en el equipamiento urbano inmerso en el Área Nacional de Recreación "Los Samanes" en lo que respecta con el comercio al por menor, zonas de juegos y todas aquellas que guarden relación con el equipamiento y se encuentren contenidas en el anexo B de dicha ordenanza.

Cabe recalcar que no serán factibles actividades de Corredor Comercial Tres Compatibilidad "H" (CC-3H) que no guarden relación las actividades sociales, culturales y deportivas del Área Nacional de Recreación "Los Samanes".

Art. 4.- DE LOS VALORES A COBRAR POR CONCEPTO DE REGALÍAS.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil procederá con el cobro por concepto de regalías por el uso exclusivo y temporal de los espacios públicos determinados para cada caso específico, de conformidad con el detalle de la presente resolución:

C



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Tipo de Instalación	Valor por M2 Mensual
Carpa 2,5 m x 2,5 m	USD\$ 13,80
Carpa 3 m x 3 m	USD\$ 13,80
Carpa 5 m x 2,5 m	USD\$ 13,80
Stand 1 m x 0,60 m	USD\$ 43,70
Inflables	USD\$ 1,84

Tipo de Mobiliario	Valor por m2 Mensual
Kioscos 1.5m x 1,5m	USD\$ 55,20

Canchas de Uso Múltiple						
Tipo	Valor hora de 8:00 a 17:00 lunes a jueves	Valor hora de 17:01 a cierre lunes a jueves	Valor hora de 8:00 a 17:00 viernes	Valor hora de 17:01 a cierre viernes	Valor hora de 8:00 a 17:00 sábado a domingo	valor hora de 17:01 a cierre sábado a domingo
Alquiler canchas handball	gratuito	gratuito	gratuito	USD \$5,00	USD \$13,00	USD \$13,00
Alquiler canchas vóley	gratuito	gratuito	USD \$5,00	USD \$5,00	USD \$13,00	USD \$13,00
Alquiler canchas básquet	gratuito	gratuito	USD \$5,00	USD \$15,00	USD \$15,00	USD \$15,00
Alquiler canchas de tenis	USD \$5,00	USD \$5,00	USD \$10,00	USD \$15,00	USD \$15,00	USD \$15,00
Alquiler canchas de arena	USD \$5,00	USD \$5,00	USD \$10,00	USD \$15,00	USD \$15,00	USD \$15,00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Canchas de césped sintético							
Tipo	Tamaño	Valor hora de 8:00 a 17:00 lunes a jueves	Valor hora de 17:01 a cierre lunes a jueves	Valor hora de 8:00 a 17:00 viernes	Valor hora de 17:01 a cierre viernes	Valor hora de 8:00 a 17:00 sábado a domingo	valor hora de 17:01 a cierre sábado a domingo
Cancha pequeña de futbol	7mt ancho x 17mt largo	gratuito	gratuito	gratuito	USD\$5,00	USD\$ 5,00	USD\$ 10,00
Cancha mediana de futbol	18mt ancho x 37mt largo	gratuito	USD\$ 5,00	USD\$10,00	USD\$15,00	USD\$15,00	USD\$ 20,00
Cancha grande de futbol	65mt ancho x 100mt largo	USD\$20,00	USD\$ 25,00	USD\$30,00	USD\$35,00	USD\$35,00	USD\$ 45,00

Concha Acústica		
Descripción	Frecuencia	Valor
Concha acústica presentaciones artística, culturales y sociales a nivel local	Por el uso de una Presentación en el día	USD\$ 4.800,00
Concha acústica presentaciones artísticas comerciales a nivel nacional	Por el uso de una Presentación en el día	USD\$ 6.000,00
Concha acústica presentaciones artísticas comerciales a nivel internacional	Por el uso de una Presentación en el día	USD\$ 8.200,00
Eventos de filmación	1 Hora	USD\$ 126,00
Sesión de fotos (uso comercial)	1 Hora	USD\$ 98,00

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Estadio Christian Benítez		
Descripción	Frecuencia	Valor
Estadio Christian Benítez pista atlética hora	1 Hora	USD\$ 10,00
Estadio Christian Benítez para eventos culturales y educativos durante el día de 07h00 a 18h00	Cada 6 Horas	USD\$ 235,00
Estadio Christian Benítez uso comercial durante el día	Diario (7h00 - 18h00)	USD\$ 6.700,00
Estadio Christian Benítez para eventos culturales y educativos en la noche desde las 18h00 hasta las 22h00	1 hora	USD\$ 260,00
Estadio Christian Benítez uso comercial noche	Desde las 18h00 hasta las 22h00	USD\$ 7.400,00
Eventos de filmación	1 Hora	USD\$ 126,00
Sesión de fotos (uso comercial)	1 Hora	USD\$ 98,00
Alquiler de bar en el estadio	Diario (7h00 - 18h00)	USD\$ 54,00

Otros Espacios que Contemplar			
ACTIVIDAD	TAMAÑO/TIPO	VALOR	FRECUENCIA
Carpas	5 x 3 mts	USD\$ 202,00	Mensual
	6 x 3 mts	USD\$ 242,00	Mensual
	6 x 6 mts	USD\$ 275,00	Mensual
	7.5 x 2.5 mts	USD\$ 252,00	Mensual
	8 x 2.5 mts	USD\$ 269,00	Mensual
	3 carpas juntas de cualquier tamaño que no superen los 9 x 3 mts	USD\$ 296,00	Mensual
	9 x 9 mts	USD\$ 320,00	Mensual
Elementos Móviles	Carrito de Bebidas Soft y snacks	USD\$ 50,00	Mensual
	Carrito de Productos Bonice o Similares	USD\$ 50,00	Mensual
	Carrito de Helados	USD\$ 58,00	Mensual
	Carreta de Comida	USD\$ 336,00	Mensual
	Triciclo con parasoles	USD\$ 54,00	Mensual

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Máquinas Dispensadoras	Cada Máquina de Bebidas Soft y snacks	USD\$ 85,00	Mensual
Otros	Carpas por mt2 para eventos específicos distintas a la Actividad de Carpa Comercial	USD\$ 1,50	Diario (07h00 - 22h00)
	Espacio por mt2 para juegos infantiles o similares	USD\$ 1,50	Diario (07h00 - 22h00)
	Espacio por mt2 para Ferias, Actividades Comerciales como evento específico o similares de Emprendedores	USD\$ 1,50	Diario (07h00 - 22h00)
	Espacio por mt2 para actividades como: Fiestas, Picnic, Eventos sociales, Ejecución de Videos o Fotografías, entre otros similares	USD\$ 2,00	Entre 1 y 5 Horas
	Espacio por mt2 para Ferias, Actividades Comerciales, Actividades Productivas, eventos específicos, o similares, a nivel comercial público o privado	USD\$ 2,50	Diario (07h00 - 22h00)
	Stand de Información de lunes a viernes de entidades comerciales, educativas, productivas entre otros con un tamaño máximo de 3 x 3	USD\$ 240,00	Diario (07h00 - 22h00)
	Stand de Información Fines de Semana y Feriados de entidades comerciales, educativas, productivas entre otros con un tamaño máximo de 3 x 3	USD\$ 480,00	Diario (07h00 - 22h00)
	Filmación uso comercial cualquier área del parque	USD\$ 89,00	1 Hora
	Sesión de fotos uso comercial cualquier área del parque	USD\$ 68,00	1 Hora

Nota: Los valores antes señalados serán considerados en Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Art. 5.- DEL PLAZO.- El plazo de vigencia de la presente resolución será de 120 días contados a partir de su expedición.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Art. 6.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.- Para la ejecución de la presente resolución, la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (o quien haga sus veces) coordinará con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal temas vinculados con el tránsito y movilidad humana, seguridad, aseo, y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.

Art. 7.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD Y DEL COBRO POR EL USO EXCLUSIVO Y TEMPORAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.- Para el uso exclusivo y temporal de los Espacios Públicos determinados en la presente resolución, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

El requirente deberá ingresar la solicitud de uso exclusivo y temporal del espacio público a través de la ventanilla universal en un término de 15 días previo a la actividad, uso o evento requerido.

La Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (o quien haga sus veces) asignará al técnico pertinente la verificación de la disponibilidad de espacio, fecha y tiempo de lo requerido; y de ser viable, reservará el espacio público solicitado por un término de 3 días; posteriormente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la dirección pertinente emitirá de manera inmediata la codificación de pago, la cual será remitida al usuario con base a la información de contacto proporcionada.

A partir del momento en que el requirente recibe la codificación, tendrá un término de 2 días para cancelar el valor respectivo en cualquiera de los canales de recaudación que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, y posteriormente deberá acercarse a las oficinas de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (o quien haga sus veces) para entregar el documento original de pago, y, previa verificación de la cancelación del pago por parte de un técnico de la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (o quien haga sus veces), se entregará un certificado de autorización de uso exclusivo y temporal del espacio público, documento que será el único soporte para hacer uso del espacio público requerido.

DISPOSICIONES FINALES.-

PRIMERA.- La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

DADA Y FIRMADA EN EL SALÓN DE LA CIUDAD "DR. JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO Y MARURI", SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.


Aquiles Alvarez Henríques
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL